



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 287 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 04 DIC 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N° 1096-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de Noviembre del 2015; Reporte N° 4056-2015-GRI-SGSLO, de fecha 18 de Noviembre del 2015; la Carta N° 035-2015-CONCORCIO ARWATURO/RSPC/SO, de fecha 30 de Octubre de 2015; la Carta N° 112-C.EOLO-RC-2015, de fecha 30 de Setiembre del 2015, mediante la cual el Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, Arq. Ángel Aliaga Arauco y la Sra. Claudia Mirella Herrera Flores, en calidad de representantes comunes del Consorcio EOLO, presentan al Inspector de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 03) para la ejecución del Proyecto **"Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EOLO, suscribieron el Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20 de Junio de 2014 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín", por el monto total de S/. 10'365,669,45 (Diez millones Trescientos sesenta y cinco mil Seiscientos sesenta y nueve con 45/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Carta N° 112-C.EOLO-RC-2015, de fecha 30 de Setiembre del 2015, el Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, Arq. Ángel Aliaga Arauco y la Sra. Claudia Mirella Herrera Flores, en calidad de representantes comunes del Consorcio EOLO, presentan al Inspector de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 03) por el periodo de treinta y un (31) días calendario, sustentando la siguiente causal:

- Por atraso o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.

Que, mediante Carta N° 035-2015-CONCORCIO ARWATURO/RSPC/SO, de fecha 30 de Octubre de 2015, el Ingeniero Rolando Palacios Cabello, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, después de la revisión evaluación de la

Doc - 1319720
Exp - 0884718



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 03), entre otros aspectos expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

➤ *Por los argumentos de hechos antes señalados, esta supervisión DECLARA PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 03) por 31 días calendario, donde el mayor plazo de ejecución de Obra es por la afectación de la ruta crítica del calendario de ejecución de obra, no amerita el reconocimiento de mayores gastos generales por ésta ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 03).*

➤ *Esta Supervisión recomienda que se tramite vía Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial 03), por el plazo de 31 días Calendarios, por causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en aplicación del D Leg. N° 1017 y del artículo 41° y 200° de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 03) a través del Reporte N° 4056-2015-GRI-SGSLO, de fecha 18 de Noviembre del 2015, comunica al Gerente Regional de Infraestructura y entre otros aspectos expone lo siguiente:

"Se recomienda remitir pronunciamiento de aprobación, vía acto resolutivo, a la empresa Contratista, supervisión de Obra y Gerencias de línea del Gobierno Regional de Junín, para garantizar la continuidad de la obra, de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, cabe precisar que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, mediante el Reporte N° 4056-2015-GRI-SGSLO, APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 (parcial N° 03), por 31 días calendario, solicitado por el Consorcio EOLO, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, habiéndose revisado y evaluado la documentación adjunta al sustento del pedido de aprobación de la ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 03), que presenta el Consorcio EOLO a través de sus representantes comunes, Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, Arq. Ángel Aliaga Arauco y la Sra. Claudia Mirella Herrera Flores, se emite el pronunciamiento técnico APROBANDO la ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 03). Adjunta la Carta N° 112-C.EOLO-RC-2015, de fecha 30 de Octubre del 2015;

Que, el Supervisor de Obra, luego del análisis que realiza al expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 03) solicitada por el Consorcio EOLO, concluye lo siguiente:



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

➤ Por los argumentos de hechos antes señalados, esta supervisión **DECLARA PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 03) por 31 días calendario, donde el mayor plazo de ejecución de Obra es por la afectación de la ruta crítica del calendario de ejecución de obra, no amerita el reconocimiento de mayores gastos generales por ésta ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 03).

➤ Esta Supervisión recomienda que se tramite vía Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial 03), por el plazo de 31 días Calendarios, por causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en aplicación del D. L. N° 1017 y del Artículo 41° y 200° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Reporte N° 4056-2015-GRI-SGSLO, de fecha 18 de Noviembre del 2015, comunica al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente: se está remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica desarrollada por ésta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, comunicando la **APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (parcial N° 03)** por un periodo de por treinta y uno (31) días calendario, a efecto que disponga el tratamiento de emisión del acto resolutivo a través de la oficina competente;

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200°, establece:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo".

Que, en virtud de los artículos citados, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; en el presente caso se ha demostrado el atraso o paralización en la ejecución de la obra generado por la causal invocada, esto es que la Ampliación Plazo N° 04 (parcial 03) se origina por las deficiencias y omisiones encontradas en el expediente técnico durante la ejecución de la obra, donde el consorcio manifiesta que la no ejecución de las partidas materia de consulta por esta supervisión se toma como sustento técnico y causal la paralización de obra que se inicia el 05 de Setiembre del 2015 (fecha que se inicia la causal) y teniendo en este caso de paralización hasta el 06 de octubre (fin de causal) cuantificándolo por 31 días calendarios, se menciona que la fecha no se resuelve dicha causal, según el reglamento de la ley de contrataciones con el Estado y no habiendo absolución de consultas se inicia la causal para la ampliación de plazo; de acuerdo a lo indicado en el folio N°93 del Informe presentado por la Supervisión de Obra. Además se ha demostrado la modificación del cronograma contractual a través de los asientos del cuaderno de obra;

Que, el plazo contractual para la culminación de obra venció el día 30 de Octubre del 2015; la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo ha sido presentada el 30 de Octubre del 2015 dentro del plazo vigente contractual; por lo que se observa que ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha adjuntado los documentos sustentatorios de la causal invocada y de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, por consiguiente, estando al sustento técnico expuesto por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y en atención al Informe Legal N° 1096-2015-GRJ/ORAJ, de



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

fecha 24 de Noviembre del 2015, debe otorgarse la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 03) solicitado por el Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, Arq. Ángel Aliaga Arauco y la Sra. Claudia Mirella Herrera Flores, en calidad de representantes comunes del Consorcio EOLO, para la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región de Junín";

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 03) solicitado por el contratista **Consorcio EOLO**, para continuar con la Ejecución obra: "**Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región de Junín**", por el periodo de treinta y uno (31) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales por la renuncia voluntaria y expresa del referido Consorcio; periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 30 de Octubre del 2015 al **30 de Noviembre del 2015**.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consorcio EOLO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 DIC 2015

Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

